CMA Nº 1129169

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.003 1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Calvo López

CONCEJALES

Dª Eva María González Ponce
D. Eduardo Barbas de la Llana
D. Juan Vicente Parejo Martínez
Dª Amparo Miguel Iglesias
D. Miguel Prieto Calvo
Dª María Enriqueta Pérez Reinaldo

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a treinta de septiembre de dos mil tres.

Siendo las veintiuna horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calvo López, los Señores Concejales anotados al margen, habiendo faltado con excusa los también Concejales D. José María Calvo Caballero y D. Juan José Moya Oliva, con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente al día 4 de septiembre de 2.003, y es aprobado por unanimidad, con la abstención del Sr. Barbas de la Llana que no asistió a la citada sesión.

II.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de fecha 22 de julio de 2.003 sobre bases para cubrir una plaza de archivero municipal en régimen de contratación laboral a tiempo parcial por servicio determinado, y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de julio de 2.003.

Asimismo se da cuenta de la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2.003, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de archivero municipal en régimen de contratación laboral a tiempo parcial por servicio determinado.

CMA Nº 1129170

Visto que la persona propuesta por el Tribunal, D. David Martínez Vellisca, ha presentado la documentación acreditativa de cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

HE RESUELTO: *Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41. 14 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, sea nombrado para el puesto de trabajo de referencia a D. David Martínez Vellisca.*

Procédase a la formalización del contrato laboral correspondiente, señalándose el próximo 1 de octubre de 2.003 a las 16'00 horas como comienzo de la jornada laboral, en el archivo municipal sito en el edificio del Ayuntamiento."

III.- INFORMACION DE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

Por el Sr. Alcalde se informa acerca de los siguientes asuntos:

1º.- Plan de empleo en colaboración con las Corporaciones Locales

Se informa que se han contratado a cuatro peones de la construcción (tres mujeres y un hombre) por tres meses a partir del 1 de octubre, para llevar a cabo trabajos de pavimentación de calles, habiéndose seleccionado los trabajadores a través del SEPECAM y teniendo en cuenta el orden de prioridades que se marcaban.

2º.- Feria Chica

Se informa que se han ofrecido un grupo de personas pertenecientes a varias Peñas para la organización de la citada Feria.

3º.- Exposición de fotografías

Se informa por Dª Eva María González que se ha inaugurado en la Casa de Cultura la citada exposición que podrá visitarse hasta el día 18 de octubre próximo, y que se ha editado un libro que se buzoneará a todos los vecinos. Asimismo informa que se han programado dos actuaciones teatrales en la Casa de Cultura para los días 4 y 18 de octubre, esta última de carácter infantil.

IV.- CREACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE TIERRAS Y ESCOMBROS

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado al efecto, exponiendo la problemática de las condiciones actuales del vertedero municipal, señalando la conveniencia del control del mismo mediante su regulación, estableciéndose su utilización tres días a la semana durante tres horas cada día (lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas), si bien este horario podrá variarse. Asimismo expone que se está construyendo una caseta para que el operario encargado del servicio se resguarde del frío y de la lluvia.

Por lo expuesto justifica la creación de la tasa correspondiente con el objeto de controlar los vertidos, habiéndose cotejado las ordenanzas de otros municipios.

CLMA Nº 1129171

El Sr. Prieto Calvo pregunta quién se va a encargar del control del servicio, contestando el Sr. Alcalde que será alguno de los trabajadores del Ayuntamiento.

El Sr. Prieto Calvo indica la conveniencia de impartir un curso o formar a dicho encargado en cuanto al tipo de vertidos que puedan depositarse, señalando el Sr. Alcalde que no hay problema en la formación porque el tipo de vertidos es tierras y escombros.

La Sra. Pérez Reinaldo pregunta si las tarifas previstas son similares a las establecidas en otros vertederos, contestando el Sr. Alcalde que se han cotejado otras, especialmente la del Ayuntamiento de Cabanillas.

El Sr. Prieto Calvo pregunta si los pesos de los vehículos que figuran en la ordenanza se refieren a la tara, contestando el Sr. Alcalde que se refieren a la carga máxima del camión.

El Sr. Prieto Calvo estima que le parecen baratas las tarifas, contestando el Sr. Alcalde que inicialmente se han previsto de esta forma y más adelante se podrán revisar.

A continuación se expone el contenido de la ordenanza, cuyo contenido literal es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE TIERRAS Y ESCOMBROS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de vertido de tierras y escombros en el vertedero municipal procedentes de la ejecución de obras, redactada conforme a lo dispuesto en su Artículo 16, y que tiene amparo legal en su artículo 20. 3 g), debiéndose regir por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización del vertedero municipal para los fines de vertido de tierras y escombros por personas naturales o jurídicas.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas fisicas, jurídicas y Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten la utilización del servicio del vertedero municipal para los fines reflejados en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas fisicas y jurídicas a que se refieren los artículos. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

CLM-A Nº 1129172

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

No se establecen exenciones ni beneficios en esta tasa.

Artículo 6. Cuota tributaria

1.- La cuantía de la tasa regulada por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Tarifas:

Por cada camión de menos de 1.000 Kg. de carga útil 1 euro
Por cada camión de 1.001 a 2.999 Kg. de carga útil 2 euros
Por cada camión de 3.000 a 9.999 Kg. de carga útil 5 euros
Por cada camión de más de 9.999 Kg. de carga útil 8 euros

Artículo 7. Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada por esta Ordenanza nace desde que se obtenga la licencia municipal, según se determina en el artículo siguiente.

Artículo 8. Gestión.

1.- Todos los solicitantes de licencias urbanísticas para la ejecución de obras de edificaciones e instalaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma que afecten a las estructuras de los edificios e instalaciones, de movimiento de tierras y de demoliciones, deberán solicitar también conjuntamente la licencia de vertido de escombros y tierras, a cuyo efecto en el proyecto técnico figurará un estudio del volumen a verter.

2.- Se exceptúan los promotores de obras que expresamente renuncien a la utilización del servicio municipal.

3.- Concedida, por el Ayuntamiento, la licencia de vertido, se girará la liquidación de la tasa, según lo solicitado, que podrá ser revisada al finalizar el vertido, si de la comprobación realizada resultaran más kilogramos de los declarados.

4.- El pago de la tasa se efectuará con anterioridad a la realización del vertido en cualquiera de las entidades bancarias existentes en el municipio.

5.- El vertido deberá efectuarse en los dias y horas que en cada momento tenga establecido el Ayuntamiento.

Artículo 9. Normas de uso.

1.- Sólo se podrán verter los escombros generados por obras realizadas dentro del Municipio.

2.- Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros fuera del vertedero municipal y contraviniendo lo dispuesto en las presentes normas.

3.- Todo aquel que haga uso del vertedero municipal queda obligado a extender las tierras o escombros vertidos por él. El extendido se hará bajo las directrices del personal municipal.

Disposición Final.

1.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la Ley 39/1998, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantias de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2.- La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Horche con fecha y entrará en vigor el dia siguiente a su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa."

Sometida a votación la propuesta de creación de la Ordenanza fiscal antedicha, se acuerda por unanimidad aprobar la misma, y someter el acuerdo provisional a información pública en la forma reglamentaria, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el acuerdo provisional de imposición.

V.- <u>MOCION DEL GRUPO POPULAR EN RELACION CON CUOTAS DE FIESTAS PATRONALES</u>

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la moción del Grupo Popular de fecha 20 de agosto de 2.003 y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Los Concejales del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Horche (Guadalajara) cuyas demás circunstancias ya constan.

<u>EXPONE:</u>

Estando próximas las fiestas patronales de nuestro municipio y atendiendo a los comentarios de muchos de nuestros vecinos, con arreglo a uno de los puntos de nuestro programa, y para evitar el éxodo masivo que durante esos dias se viene observando a lo largo de los últimos años.

<u>SOLICITA:</u>

Que en el próximo pleno ordinario se debata y, en su caso se apruebe la siguiente

<u>MOCIÓN:</u>

Que el Ayuntamiento corra con los gastos que dichas fiestas generan. Así como sacar un, <u>Bono para los festejos taurinos</u>, con una cantidad que ayudara a soportar el gasto al Ayuntamiento. Dicha cantidad sería fijada después de realizar un estudio, sin que sea una cuota abusiva, pero que tampoco llegara a ser como las cuotas actuales que paga cada vecino; que es lo que ocasiona la salida de vecinos del pueblo."

pretende con su propuesta que no se haya de pagarlo en esas fechas. Que no hace mas que transmitir al Pleno del Ayuntamiento el sentir de mucha gente, ya que para muchas familias es

El Sr. Alcalde manifiesta que en un futuro se llegará a la propuesta de la anterior moción, pero que por el momento el presupuesto de la Fiesta es de unos 12 ó 14 millones de pesetas, y mientras no se obtengan esos ingresos por otra via diferente al actual de cuotas, el Ayuntamiento no puede correr con esos gastos, ya que tendrían que financiarse mediante impuestos con un aumento de un 30%, lo que supone un porcentaje muy alto de subida que el Ayuntamiento no está en condiciones de asumir. Que no obstante cuando el Municipio aumente considerablemente de población y se obtengan otros ingresos extras, habrá que acudir al sistema propuesto por el Grupo Popular.

La Sra. Pérez Reinaldo expone que en las pasadas Fiestas mucha gente no ha pagado y se pretende con su propuesta que no se vaya del pueblo en esas fechas. Que no hace más que transmitir al Pleno del Ayuntamiento el sentir de mucha gente, ya que para muchas familias es mucho dinero lo que tienen que aportar.

El Sr. Alcalde replica que hasta la fecha el Ayuntamiento puede asumir un déficit de 2 ó 3 millones de pesetas pero en ningún caso el coste total de unos 12 ó 14 millones.

El Sr. Prieto Calvo señala que se podría buscar un modelo mixto de financiación, por ejemplo que la organización de los toros corra a cargo de una empresa que cobre entrada a los que acudan, ya que hay muchos a los que no les gustan los toros.

El Sr. Barbas de la Llana expone que si se cobrase entrada por los toros mucha gente no iría, añadiendo que en la Feria Chica se cobra proporcionalmente una cuota superior a la Fiesta Grande, y que no entiende porque dice la gente que la Fiesta Grande es cara.

El Sr. Parejo Martínez expone que la Peña Taurina organizaba una novillada cobrando entrada y ya la han suprimido porque no cubrían gastos.

Terminado el debate del presente punto se procede a su votación, siendo rechazada la moción presentada por el Grupo Popular con los votos en contra del Grupo Socialista (5 votos) y con los votos a favor del Grupo Popular (2 votos).

VI.- MOCIONES DE URGENCIA

No se formularon.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

1º.- De la Sra. Pérez Reinaldo, solicitando que en la Cañada de Alcohete donde vive Isidro de Agustín Doncel, se arregló mal la acera y el agua vierte hacia dentro de la vivienda y no hacia fuera.

El Sr. Alcalde expone que se revisará el problema y se arreglará.

2º.- De la Sra. Pérez Reinaldo, solicitando se reparen las aceras de la C/ San Juan ya que se están levantando.

El Sr. Alcalde expone que se arreglará.

CLM-A Nº 1129175

3º.- Del Sr. Prieto Calvo, solicitando que en futuras reparaciones o pavimentaciones de calles se repongan con los mismos materiales que tenían, por ejemplo con los bordillos de granito que había puestos en la C/ Vallejo.

El Sr. Alcalde comenta que en la C/ Vallejo era muy difícil igualarla con los mismos bordillos de granito porque eran desiguales.

4º.- Del Sr. Prieto Calvo, solicitando que en las nuevas pavimentaciones se proceda a la instalación del cableado.

El Sr. Alcalde contesta que la instalación es muy complicada en muchos sitios por las cuestas y las bodegas.

Preguntas

1ª.- Del Sr. Prieto Calvo, sobre si el Ayuntamiento tiene previsto algún plan para arreglar los cortes de luz.

El Sr. Alcalde contesta que la línea que suministraba a Peñalver tenía bastantes deficiencias, y que desde Pioz se puenteó una línea para que en casos de fallo de una de ellas entrase en funcionamiento la otra, pero a veces saltan las dos líneas. Que se tiene prevista su solución con la instalación de un telemando y que están haciendo una línea nueva.

2º.- Del Sr. Prieto Calvo, sobre si hay realizado algún estudio del efecto que puede producir en la salud de las personas la instalación de la nueva línea de alta tensión.

El Sr. Alcalde contesta que según quien haga el estudio el resultado es o no nocivo, no existiendo unanimidad entre los técnicos

El Sr. Prieto Calvo pregunta si se podría solicitar un moden, contestando el Sr. Alcalde que se podría solicitar en la Delegación de Industria.

DILIGENCIA. El presente pleno queda rectificado en sesión ordinaria día 30-10-03

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y cuarenta minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)